



II REUNION DEL COMITE DIRECTIVO PERMANENTE  
DE LA CITEL (COM/CITEL)  
12-16 de diciembre de 1994  
Montevideo, Uruguay

OEA/Ser.L/XVII.5.2  
COM/CITEL-78/94  
24 de enero de 1995  
Original: Español

## INFORME DE LA REUNIÓN

## INDICE

1.	TEMARIO .....	1
2.	AUTORIDADES DE LA REUNION.....	1
3.	RESOLUCIONES .....	2
	COM/CITEL RES. 1 (II-94)	
	<b>ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CITEL .....</b>	<b>2</b>
	COM/CITEL RES. 2 (II-94)	
	<b>ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES .....</b>	<b>6</b>
	COM/CITEL RES. 3 (II-94)	
	<b>PLAN ESTRATEGICO DE LA CITEL .....</b>	<b>7</b>
	COM/CITEL RES. 4 (II-94)	
	<b>FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA CITEL .....</b>	<b>9</b>
	COM/CITEL RES. 5 (II-94)	
	<b>PROYECTO DE CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO .....</b>	<b>11</b>
	COM/CITEL RES. 6 (II-94)	
	<b>OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CITEL.....</b>	<b>21</b>
	COM/CITEL RES. 7 (II-94)	
	<b>CONTINUACION DEL TRABAJO DEL COMITE DE PRESUPUESTO .....</b>	<b>22</b>
	COM/CITEL RES. 8 (II-94)	
	<b>RESPUESTA A LA CUMBRE DE LAS AMERICAS .....</b>	<b>23</b>
	COM/CITEL RES. 9 (II-94)	
	<b>ESTUDIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA.....</b>	<b>25</b>
	COM/CITEL RES. 10 (II-94)	
	<b>COORDINACION CON LA UIT ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE DE LAS AMERICAS .....</b>	<b>26</b>
	COM/CITEL RES. 11 (II-94)	
	<b>TEMARIO, LUGAR Y FECHA DE LA III REUNION DEL COMITE DIRECTIVO PERMANENTE DE LA CITEL .....</b>	<b>27</b>

<b>4. DECISIONES.....</b>	<b>27</b>
DECISION COM/CITEL 1/94 <b>DOCUMENTOS PRODUCIDOS COMO RESULTADO DE UNA REUNION DE LA CITEL .....</b>	<b>27</b>
DECISION COM/CITEL 2/94 <b>NOMBRAMIENTO DE DOMINICA COMO VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES .....</b>	<b>28</b>
DECISION COM/CITEL 3/94 <b>INFRAESTRUCTURA NECESARIA BASICA DE APOYO PARA REUNIONES DE LA CITEL .....</b>	<b>29</b>
DECISION COM/CITEL 4/94 <b>INVITACION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES A LAS REUNIONES DEL COMITE DE COORDINACION .....</b>	<b>32</b>
DECISION COM/CITEL 5/94 <b>PROMOCION PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE MIEMBROS ASOCIADOS .....</b>	<b>32</b>
<b>FORMULARIO PARA LAS SOLICITUDES DE MIEMBROS ASOCIADOS EN LOS CCP DE LA CITEL .....</b>	<b>36</b>

**INFORME DE LA II REUNION**  
**DEL COMITE DIRECTIVO PERMANENTE DE LA CITEL (COM/CITEL)**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL) se realizó en Montevideo, Uruguay, del 12 al 16 de Diciembre de 1994 en el Hotel Victoria Plaza.

**1. TEMARIO**

1. Aprobación del Temario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final, y del Grupo de Trabajo sobre el Programa-Presupuesto y Calendario de reuniones futuras.
3. Informe del Presidente del COM/CITEL.
4. Informe de los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes.
5. Informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de evaluar las cuestiones relacionadas al desarrollo [CITEL RES. 7(I-94), Doc. CITEL-077/94 rev.1].
6. Consideración de las propuestas relacionadas a las Guías para el Desarrollo de las Telecomunicaciones Regionales CITEL RES.4(I-94).
7. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo Temporario para la preparación de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto).
8. Informe del Comité de Coordinación responsable por la revisión y actualización de los reglamentos, mandatos y programas de trabajo de los órganos de la CITEL RES. 8(I-94).
9. Consideración de las propuestas presentadas en relación con el Punto 8 del Proyecto de Temario.
10. Permiso Internacional de Radioaficionados.
11. Mejoramiento de los trabajos de la CITEL.
12. Informe sobre los resultados de la Cumbre de las Américas.
13. Aprobación del Plan Estratégico de la CITEL 1995-1999.
14. Aprobación del Informe Anual de la CITEL.
15. Programa-Presupuesto y calendario de reuniones futuras.
16. Temario, fecha y sede de la III Reunión del COM/CITEL.
17. Otros asuntos.
18. Aprobación del Informe Final.

**2. AUTORIDADES DE LA REUNION**

Presidente de la Reunión: Sr. Juan de la Cruz Silveira Zavala

Secretario Ejecutivo de la CITEL: Sr. Roberto Blois

Presidente del Grupo de Redacción del Informe Final: Srta. Graciela Piedras

Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Programa-Presupuesto y Calendario de reuniones futuras: Sr. Gary M. Fereno

### 3. RESOLUCIONES

#### COM/CITEL RES. 1 (II-94)

#### ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CITEL

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### VISTO:

El Informe preparado por el Secretario Ejecutivo de la CITEL en cuanto a las propuestas de enmiendas al Reglamento de la CITEL presentadas en el año 1994,

#### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 97 del Reglamento cuando a criterio del COM/CITEL haya una enmienda que sea urgente, éste podrá decidir la aplicación provisional de dicha enmienda hasta que la misma sea considerada por la próxima Asamblea de la CITEL.

#### RESUELVE:

Aplicar en forma provisional los siguientes artículos modificados del Reglamento:

#### Artículo 17

A menos que el COM/CITEL decida en otra forma, los estados y entidades a que se hace referencia en el artículo 16, que deseen participar en la reunión de la Asamblea de la CITEL con carácter de observadores, deberán dirigir por escrito, su solicitud de asistencia al Presidente del COM/CITEL, por lo menos ciento veinte días antes de la fecha programada para la inauguración de la reunión de la Asamblea de la CITEL. El Presidente del COM/CITEL, consultará con los Miembros del COM/CITEL las solicitudes y, si éstos las aprueban, se extenderán las invitaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento.

#### Artículo 30

Se aplica solamente al texto en inglés.

#### Artículo 36

Toda decisión tomada por la Asamblea de la CITEL, en sesión plenaria privada, será comunicada en la próxima sesión plenaria pública.

**Artículo 76**

Las normas concernientes a las reuniones, el quórum, las votaciones y los gastos de viaje del COM/CITEL, son las que constan en los Artículos 18 a 21 del Estatuto.

Si por cualquier motivo una reunión ordinaria del COM/CITEL no pudiera llevarse a cabo en el país de la Presidencia, se celebrará en la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados Miembros se ofrezca como sede de la reunión con suficiente antelación, en cuyo caso COM/CITEL podrá acordar su realización en ese país.

El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEL, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITEL la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión. El país que se ofrece como sede de la reunión deberá suministrar esta información al Secretario Ejecutivo a más tardar 60 días antes de la fecha propuesta para la reunión.

**Artículo 82**

1. La membresía asociada en un CCP está abierta a toda entidad operadora u organización científica o industrial reconocida o institución financiera o de desarrollo relacionada con la industria de las telecomunicaciones, que goce de personalidad jurídica (en adelante, "la entidad") siempre que la membresía asociada de la entidad sea aprobada por el correspondiente Estado Miembro de la CITEL.

2. La expresión "correspondiente Estado Miembro de la CITEL" significa el país donde la entidad se ha constituido o donde tiene su oficina principal.

3. La solicitud de una entidad para adquirir la condición de Miembro Asociado de un CCP, deberá enviarse al Estado Miembro integrante del CCP, junto con la notificación de la unidad contributiva elegida y la información pertinente respecto a la persona con la cual se establecerá la comunicación respecto a los trámites a cubrir. El correspondiente Estado Miembro será responsable del examen y la aprobación de las solicitudes de participación, con base en los criterios o procedimientos para patrocinar a una entidad como Miembro Asociado que estime adecuados.

4. El Estado Miembro notificará al Secretario Ejecutivo, de ser el caso, su aprobación a la solicitud recibida por parte de la entidad, la unidad contributiva elegida y los datos de la persona designada por la entidad para dar la continuidad a los trámites.

5. El Secretario Ejecutivo notificará a la entidad solicitante la decisión adoptada respecto a su solicitud, junto con los trámites que deberá cubrir para el efecto.

6. El Secretario Ejecutivo comunicará al Presidente del COM/CITEL, y al Presidente del CCP respectivo de la incorporación de la entidad indicada en el punto 5 anterior.

7. El Secretario Ejecutivo preparará y mantendrá una lista de entidades a las que se haya otorgado el carácter de Miembro Asociado de los CCP. El Secretario Ejecutivo suministrará una copia de esa lista al Secretario General de la Organización, a todos los Estados Miembros de la CITEL y de los CCP.

8. Una entidad dejará de ser Miembro Asociado de un CCP si el correspondiente Estado Miembro le retira la aprobación.

### **Artículo 86**

Cada CCP se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha y lugar determinados por su respectivo Presidente. Las reuniones de los CCP se realizarán de conformidad con las disposiciones de este Reglamento referentes a la Asamblea de la CITEI en la medida en que esas disposiciones sean aplicables.

Los documentos, estudios, decisiones y proyectos de resolución de los CCPs que requieran consideración por parte de la Asamblea de la CITEI, deberán ser sometidos al COM/CITEI, por lo menos cuatro meses antes de la reunión de esa Asamblea.

Los CCPs pueden celebrar reuniones privadas, cuya participación estará restringida únicamente a los Miembros y Miembros Asociados. Sin embargo, con fundamento en principios de reciprocidad, el Presidente de un CCP puede invitar a los observadores a participar en las reuniones privadas.

Si por cualquier motivo una reunión ordinaria de los Comités Consultivos Permanentes no pudiera llevarse a cabo en el país seleccionado por la Presidencia, se celebrará en la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados Miembros se ofrezca como sede de la reunión con suficiente antelación, en cuyo caso la Presidencia del COM/CITEI podrá acordar su realización en ese país.

El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEI, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITEI la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión. El país que se ofrece como sede deberá suministrar esta información a la Secretaría Ejecutiva a más tardar 60 días antes de la fecha propuesta para la reunión.

### **Artículo 89**

El Secretario Ejecutivo de la CITEI deberá ser una persona altamente versada en la materia de la Comisión. El cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEI es una posición de confianza, regulada por las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.

Además de las funciones establecidas en el Estatuto de la CITEI, el Secretario Ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:

- a. Preparar los documentos técnicos que le asignen los órganos de la CITEI y los documentos de trabajo para sus reuniones;
- b. Actuar como Secretario Técnico de las reuniones de la Asamblea de la CITEI y el COM/CITEI;
- c. Velar porque las actas, decisiones, documentos y proyectos de resolución de todos los órganos de la CITEI estén de acuerdo con las disposiciones de la Carta de la Organización, los mandatos de la Asamblea General, el Estatuto de la CITEI y el presente Reglamento;

- d. Recibir la correspondencia oficial relacionada con la CITELE, darle el trámite correspondiente y tramitar las comunicaciones que conciernan al trabajo de la Secretaría, informando de ello al Secretario General de la Organización. Se enviarán copias de dicha correspondencia al Presidente del COM/CITELE;
- e. Ejecutar las decisiones y encargos que le indiquen los distintos órganos de la CITELE;
- f. Colaborar con el Presidente del COM/CITELE en la elaboración del anteproyecto de temario de cada reunión de la Asamblea de la CITELE, así como en la preparación del temario de cada reunión del COM/CITELE;
- g. Preparar documentos, estudios e informes necesarios para las reuniones de la Asamblea de la CITELE y del COM/CITELE, tomando en cuenta las pautas establecidas al respecto por el COM/CITELE;
- h. Informar por escrito a los Estados Miembros la fecha y sede de celebración de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea inmediatamente después que hayan sido acordadas por el COM/CITELE.
- i. Tramitar las convocatorias para todas las reuniones de los órganos de la CITELE.
- j. Colaborar con el COM/CITELE en la preparación del informe anual que la CITELE debe presentar al Secretario General para consideración del Consejo Permanente de la Organización.
- k. Mantener permanentemente informados a los Estados Miembros de la CITELE acerca de las actividades técnicas que se desarrollen en la esfera de las telecomunicaciones, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del COM/CITELE y tomando en cuenta la información que reciba el COM/CITELE;
- l. Divulgar entre las entidades especializadas en telecomunicaciones, mundiales o regionales, gubernamentales o no, las resoluciones y decisiones de la Asamblea de la CITELE en lo referente a telecomunicaciones, a cuyo fin podrá publicar boletines informativos periódicos;
- m. Brindar un servicio de información periódica de amplia difusión con respecto al progreso de las telecomunicaciones y su desarrollo en los Estados Americanos;
- n. Mantener la custodia de los archivos que contengan la documentación oficial referente a las reuniones de los órganos de la CITELE.
- o. Actuar en representación del Presidente del COM/CITELE en actos públicos o privados y en reuniones de organismos internacionales, cuando así lo disponga el Presidente de ese órgano;
- p. Tras consulta con los Presidentes de los CCPs, preparar y presentar al COM/CITELE un proyecto preliminar de presupuesto bienal para los dos años siguientes, teniendo en cuenta las directivas de anteriores reuniones de la Asamblea de la CITELE. Asimismo, preparar, para la presentación al COM/CITELE, los ajustes que sean necesarios a la segunda mitad del presupuesto bienal.
- q. Supervisar al personal de la Secretaría de la CITELE, asegurando su máximo rendimiento.
- r. Elaborar y distribuir anualmente a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, una publicación que contenga las resoluciones, recomendaciones y declaraciones de la Asamblea de la CITELE, así como las del COM/CITELE y la de los CCPs.
- s. Preparar anualmente un programa de reuniones para los dos años

siguientes, a ser presentado para su aprobación al COM/CITEL. En la elaboración de este programa, la Secretaría deberá tener en cuenta el programa de reuniones pertinentes de la OEA, la UIT y las Organizaciones Regionales, y coordinarlas previamente con los presidentes de las distintas Comisiones.

### **Artículo 93**

Enmienda al numeral 13 que se aplica solamente al texto en inglés.

#### **COM/CITEL RES. 2 (II-94)**

#### **ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### **VISTO:**

El interés de la CITEL por participar con el máximo de sus posibilidades en el proceso de desarrollo de las telecomunicaciones.

Los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), incluidos en la Declaración de Buenos Aires y en el Plan de Acción correspondiente.

Las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-94).

El acuerdo para fortalecer la cooperación interamericana, en favor del desarrollo integral en la Región (XX período extraordinario de la Asamblea General de la OEA).

#### **CONSIDERANDO:**

El programa de actividades de los CCP que incluyen muchas acciones en el área del desarrollo de las telecomunicaciones.

El Informe del Grupo Ad-hoc, establecido en la resolución aprobada en la I Asamblea de la CITEL, en el cual se sugiere el establecimiento de un Grupo de Trabajo, para que canalice y coordine la participación de la Comisión en este proceso.

El valioso intercambio de opiniones que sobre el tema ha habido en esta reunión del COM/CITEL.

#### **RESUELVE:**

1. Establecer un Grupo de Trabajo del COM/CITEL sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones Regionales, como órgano de coordinación dentro de la CITEL y de enlace

con el sector de desarrollo de la UIT y las demás organizaciones regionales de telecomunicaciones.

2. Designar a Chile como país sede del Grupo, cuya Administración deberá nominar a su Presidente y solicitar que establezca una oficina de apoyo al Presidente.

3. Asignar al Grupo el siguiente mandato:

3.1 Proponer al Presidente del COM/CITEL, todas las acciones que se deduzcan del cumplimiento de los objetivos fijados a la Comisión (Art. 3° del Estatuto), especialmente los identificados por las letras a), b), c) y e) por su pertinencia al desarrollo de las telecomunicaciones.

3.2 Coordinar con los diferentes órganos de la CITEL los programas y actividades que se efectúan en CITEL para apoyar el desarrollo de las telecomunicaciones de la región, considerando la necesidad de una estrecha cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y, muy especialmente, utilizar en buena forma la asistencia y apoyo que la UIT, a través de la BDT y Oficina Regional, asigna a los países de la Región.

4. Que para cumplir con su mandato, el Grupo tenga en cuenta, principalmente:

4.1 La temática desarrollada en las resoluciones 2 y 3 de la CMDT, que constituye una guía muy apropiada que el Grupo deberá considerar en sus métodos de trabajo, adaptándolos a las necesidades de la Región.

4.2 Que el cumplimiento de su mandato está estrechamente relacionado con el logro de una densidad telefónica media adecuada a las necesidades del desarrollo. Al respecto debe observarse con especial atención, las políticas aplicadas en aquellos países que han incrementado más notoriamente su densidad telefónica, como consecuencia de la competencia en los servicios de telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales.

4.3 El informe presentado por el Grupo Ad Hoc para el Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado por la II Reunión del COM/CITEL.

### **COM/CITEL RES. 3 (II-94)**

#### **PLAN ESTRATEGICO DE LA CITEL**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### **CONSIDERANDO:**

La adopción del Estatuto de la CITEL, por la Asamblea General [AG/RES. 1224 (XXIII-0/93)] y la adopción de los Reglamentos de la CITEL por la Asamblea General [AG/RES.1259 (XXIV-0/94)] que transformó a la CITEL de una serie de conferencias en una Comisión especializada en telecomunicaciones;

La nueva posición de la CITELE en la estructura orgánica de la OEA, encargada primordialmente de fomentar las telecomunicaciones en todas las Américas; y

Que los planes de trabajo de los Comités Consultivos Permanentes (CCP) dentro de los mandatos establecidos por la Primera Asamblea de la CITELE [CITELE RES.8 (I-94)] deben ser dinámicos y flexibles y emprenderse dentro del marco estratégico del entorno cambiante de las telecomunicaciones; y

#### **TENIENDO EN CUENTA:**

El Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, diciembre 1994, que insta a la CITELE a elaborar y ejecutar un programa de trabajo a fin de lograr objetivos específicos para el desarrollo de las telecomunicaciones en la región de las Américas;

La versión preliminar del Plan Estratégico para el período de 1995-1999 preparada y distribuida por la Secretaría Ejecutiva para la consideración del COM/CITELE; y

#### **RECONOCIENDO:**

El progreso alcanzado para modernizar y ampliar los servicios e instalaciones de las telecomunicaciones como resultado de la reestructuración de los reglamentos y normas de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías; y

El mayor papel de la CITELE en la región de las Américas y la necesidad de determinar las estrategias que permitan a la CITELE aprovechar al máximo los recursos disponibles para llevar a cabo sus planes de trabajo y lograr sus objetivos eficazmente,

#### **RESUELVE:**

Elaborar un Plan Estratégico para la CITELE correspondiente al período de 1995-1999 basado en lo siguiente:

1. Establecer las prioridades en los programas de trabajo de los Comités Consultivos Permanentes (CCP) que mejor cumplan con las directrices dadas a la CITELE en el Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas, diciembre de 1994.
2. Alentar la actuación y activa participación de los Miembros y Miembros Asociados de la CITELE en los programas de trabajo de los CCP, con especial énfasis en alentar a las Administraciones y al sector privado a que den la máxima prioridad a los programas de trabajo de la CITELE.
3. Determinar los recursos y fondos necesarios para el logro efectivo de los programas prioritarios; proyectar las futuras necesidades presupuestales regulares; identificar todas las fuentes de financiamiento extra-presupuestal disponibles, y establecer las formas de lograr la máxima utilización de los limitados recursos.
4. Identificar las formas de sustentar el progreso de la labor durante el período comprendido entre las reuniones de los CCP, teniendo en cuenta los requisitos de financiamiento para las reuniones de los grupos de trabajo y la medida en que se puede facilitar la labor con el

mayor uso de los medios modernos de comunicaciones, incluido el acceso en línea a las bases de datos y las redes de información.

5. Identificar las formas de aliviar la carga financiera de los países que hayan sido elegidos para presidir COM/CITEL y los CCP en vista de la ampliación de los programas de trabajo y el menor tiempo que se requiere para producir resultados.
6. Fortalecer la cooperación con la UIT y con los organismos regionales de telecomunicaciones a fin de colaborar en programas comunes y evitar la duplicación; tomar en consideración el Plan Estratégico de la UIT para 1995-1999, aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994, Resolución COM 4/1) y otras Resoluciones pertinentes de esa Conferencia, así como el Plan de Acción de Buenos Aires incluido en el Informe Final de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994).
7. Forjar relaciones más estrechas con otros elementos de la OEA que estén a cargo de la elaboración de programas de desarrollo en materia de telecomunicaciones.
8. Identificar las mejores formas de diseminar la información y promover la labor de la CITEL en la OEA, en las Administraciones de los países Miembros y en la industria de las telecomunicaciones en la región, y hacer que el público se dé cuenta de la labor de la CITEL,

#### **ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO:**

Que proceda con la elaboración del Plan Estratégico para el período de 1995-1999 y solicite la opinión de todos los Miembros y de los Miembros Asociados.

Que distribuya un borrador de este Plan Estratégico a más tardar el 3 de abril de 1995 disponiéndose como fecha límite para recibir los comentarios pertinentes, el 3 de julio de 1995.

Que presente la versión final de este Plan Estratégico al COM/CITEL a más tardar el 1 de septiembre de 1995.

#### **INVITA:**

A los Miembros y a los Miembros Asociados a participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico.

### **COM/CITEL RES. 4 (II-94)**

#### **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA CITEL**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### **VISTO:**

El Informe de Actividades de la Coordinación y Solicitud de Asignación de Presupuesto

para apoyo de cursos de capacitación, presentado por el Coordinador de los Centros Regionales (CCR);

El documento preparado por el Departamento de Becas en el cual se proponen alternativas de financiamiento para iniciar la ejecución de un Programa de Capacitación de la CITEL en 1995 y se recomienda el aumento en la formulación del Programa Presupuesto para 1996-1997 del Fondo Regular, en el Proyecto Becas-CITEL del mismo Departamento,

### **CONSIDERANDO:**

Que el cumplimiento de los Objetivos y Funciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones establecidos en el artículo 3 del Estatuto requiere que se adopte un Programa de Capacitación que tenga como finalidad la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar dichos Objetivos y Funciones;

Que es necesario que la Organización estimule la cooperación horizontal entre los Estados Miembros, como una expresión de solidaridad continental y de reconocimiento de la interdependencia entre nuestros pueblos;

Que existen Centros Regionales de Capacitación en el Campo de las Telecomunicaciones, en los siguientes Estados Miembros: Brasil, Canadá, Chile, Estados Unidos de Norte América, México, Paraguay y Suriname, que necesitan recursos financieros adicionales para poder movilizar el potencial que sus recursos institucionales ofrecen;

Que es necesario que se adopten medidas para potencializar al máximo las posibilidades de cooperación horizontal, en el campo del adiestramiento, que ofrecen los Centros Regionales de Capacitación;

Que una mayor utilización de los Centros Regionales de Capacitación significa una mayor posibilidad de ampliar la capacitación entre los Estados Miembros y al mismo tiempo promover la integración subregional entre los mismos;

### **RESUELVE:**

1. Formular un Programa de Capacitación de la CITEL que promueva el fortalecimiento de la formación de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los Objetivos y Funciones de la CITEL. Dicho programa debe orientarse a procurar la máxima utilización de los Centros Regionales de Capacitación, mediante la realización de cursos y el intercambio de experiencias institucionales a nivel subregional, ofreciendo para dichos efectos becas y pasantías. Asimismo, debe promover la solidaridad continental, mediante la cooperación horizontal entre los Estados Miembros, y formar parte de los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para lograr la Integración Regional y Subregional.

2. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, su aprobación para que se transfiera la cantidad de US\$ 199.400.00 de los recursos no utilizados del Departamento de Becas correspondientes al Programa Presupuesto 1992-93 del Fondo Regular, al Proyecto Becas-CITEL, para iniciar el Programa de Capacitación de la CITEL durante 1995.

3. Solicitar, asimismo, al Secretario General de la Organización, tenga a bien incluir, al

momento de formular el Programa Presupuesto de la Organización para el período 1996-1997 correspondiente al Departamento de Becas una partida de US\$ 500.000.00 para cada año del bienio, con el propósito de fortalecer el Proyecto Becas-CITEL que ejecuta dicho Departamento en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la CITEL.

4. Encomendar al Coordinador de la CITEL con Centros Regionales, que en colaboración con los Centros Regionales de Entrenamiento en Telecomunicaciones, y en base a una distribución geográfica equitativa entre los Estados Miembros de la Organización, envíen a la brevedad posible, al Secretario Ejecutivo de la CITEL:

- a. Centros regionales participantes.
- b. Detalle de cada curso por centro.
- c. Requisitos mínimos de los candidatos a las becas.
- d. Número de becarios por curso y por centro.

5. Encargar a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL, para que en colaboración con el Departamento de Becas de la OEA y en base a la información anterior, ejecute este proyecto de acuerdo con las normas de la OEA.

6. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL y al Departamento de Becas que coordinen la presentación de los correspondientes informes de ejecución y evaluación de las actividades de capacitación que desarrolle la CITEL por medio de este programa.

#### **COM/CITEL RES. 5 (II-94)**

#### **PROYECTO DE CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### **VISTO:**

El informe del Presidente del Comité Consultivo Permanente III, y el proyecto final del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado, anexo a esta resolución.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a iniciativa de los países del Caribe, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, en Kyoto, Japón, adoptó la Resolución COM 4/14 que reconoce la importancia de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro, e insta a las administraciones a que adopten todos los pasos prácticos para facilitar el uso efectivo de los equipos de telecomunicaciones para las operaciones de socorro en caso de catástrofes, "reduciendo y cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados".

#### **CONSIDERANDO ADEMÁS:**

Que los Estados Miembros de la CITEI se verían beneficiados con la adopción del proyecto del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado que se anexa a esta resolución;

**RECONOCIENDO:**

El objetivo de la CITEI de facilitar y promover, por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de telecomunicaciones en los Estados Americanos;

Los beneficios que han emanado de la implementación del Convenio de Lima en relación con la autorización para el ejercicio temporal de radio aficionados para operar en los países Miembros; y

La necesidad de mejorar aún más los procedimientos de autorización para operar en forma temporal, de manera de hacer más eficiente la entrega del servicio de aficionados y reducir la carga administrativa en los países Miembros; y

**RECONOCIENDO ADEMÁS:**

Que el Artículo 30 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos provee que "la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros", cuya cooperación incluye, entre otros, los campos económico, científico y tecnológico;

**RESUELVE:**

Recomendar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que apruebe el mencionado Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radio Aficionado, (IARP).

**ANEXO A LA RESOLUCION COM/CITEL RES. 5 (II-94)****CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO**

Los Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

Considerando el espíritu de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), las disposiciones del Estatuto de la CITEI y las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Convencidos de los beneficios del Servicio de Radioaficionados y atendiendo al interés de los Estados Miembros de la CITEI en que a los ciudadanos de un Estado Miembro que tengan autorización para ejercer el Servicio de Aficionados en su país se les permita el ejercicio temporal del Servicio de Aficionados en el territorio de otro Estado Miembro de la CITEI,

Han acordado suscribir el siguiente Convenio para el uso de un Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP):

## **Disposiciones Generales**

### **Artículo 1**

1. Respetándose la soberanía nacional sobre la utilización del espectro radioeléctrico comprendido dentro de su jurisdicción, cada Estado Parte acuerda permitir operaciones temporales de estaciones de aficionados bajo su autoridad, a personas licenciadas con un IARP por otro Estado Parte, sin un examen adicional. Los Estados Partes podrán otorgar permisos para operar en otros Estados Partes, solamente a sus ciudadanos.

2. Los Estados Partes reconocen el Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP según sus siglas en idioma inglés) que sea otorgado bajo las condiciones especificadas en el presente Convenio.

3. El único Estado Parte que puede imponer tasas o impuestos sobre los IARP es el Estado Parte que los emite.

4. Este Convenio no altera las reglamentaciones aduaneras sobre transporte de equipos de radio a través de fronteras nacionales.

## **Definiciones**

### **Artículo 2**

1. Las expresiones y términos utilizados en este Convenio seguirán las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

2. Los servicios de aficionados y de aficionados por satélite son servicios de radiocomunicaciones según el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, que se rigen por otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como por las reglamentaciones nacionales de los Estados Partes.

3. El término "IARU" significará la Unión Internacional de Radioaficionados.

## **Disposiciones Relativas al Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP)**

### **Artículo 3**

1. El IARP será emitido por la Administración del país de su poseedor o, en la medida que lo permitan las leyes internas del país que lo emite, mediante autorización delegada, por la organización Miembro de la IARU de dicho Estado Parte. El IARP deberá ajustarse al formato tipo para ese permiso, contenido en el Anexo a este Convenio.

2. El IARP será redactado en inglés, francés, portugués y español y en el idioma oficial del Estado Parte que lo emite, si fuere distinto.

3. El IARP no será válido para operar en el territorio del Estado Parte que lo emite, sino solamente en otros Estados Partes. Será válido por un año en los Estados Partes visitados, pero en ningún caso su validez excederá de la fecha de expiración de la licencia nacional de su poseedor.

4. Los radioaficionados que sean poseedores únicamente de una autorización temporal de operación en un país extranjero, no serán beneficiarios de las disposiciones de este Convenio.

5. El IARP incluirá la información siguiente:

- a) Una declaración de que el documento es emitido de conformidad con este Convenio.
- b) El nombre y dirección postal del poseedor.
- c) El distintivo de llamada.
- d) El nombre y dirección de la autoridad emisora.
- e) La fecha de expiración del permiso.
- f) El país y fecha de emisión.
- g) La clase del operador poseedor del IARP.
- h) Una declaración de que la operación es permitida sólo en las bandas especificadas por el Estado Parte visitado.
- i) Una declaración de que el poseedor del permiso debe obedecer las regulaciones del Estado Parte visitado.
- j) La necesidad de una notificación, de ser requerida por el Estado Parte visitado, de la fecha, lugar y duración de la permanencia en ese Estado Parte.

6. El IARP será expedido de acuerdo con las siguientes clases de autorización de operación:

Clase 1. Para uso de todas las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Clase 2. Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite por encima de 30 MHz y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

## **Condiciones de Uso**

### **Artículo 4**

1. Un Estado Parte puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP, de acuerdo con el derecho vigente en dicho Estado.

2. Cuando el poseedor del IARP esté transmitiendo en el país visitado deberá utilizar el prefijo del distintivo de llamada especificado por el país visitado y el distintivo de llamada del país de su licencia, separado por la palabra "stroke" o "/".

3. El poseedor del IARP debe transmitir solamente en las frecuencias autorizadas por el Estado Parte visitado y debe cumplir con las regulaciones del Estado Parte visitado.

## **Disposiciones Finales**

### **Artículo 5**

Los Estados Partes se reservan el derecho de concertar acuerdos complementarios sobre procedimientos y modalidades de aplicación de este Convenio. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio. Los Estados Partes pondrán en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos los acuerdos complementarios que celebren, y esta Secretaría enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

### **Artículo 6**

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la CITELE.

### **Artículo 7**

Los Estados Miembros de la CITELE pueden llegar a ser Partes en el presente Convenio mediante:

- a. La firma no sujeta a ratificación, aceptación, o aprobación;
- b. La firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación, o
- c. La adhesión.

La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se realizará mediante el depósito del instrumento correspondiente en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en su carácter de Depositaria.

### **Artículo 8**

Cada Estado Parte podrá formular reservas al presente Convenio al momento de la firma o depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, siempre que cada reserva verse sobre una o más disposiciones específicas y no sea incompatible con los objetivos y propósitos de este Convenio.

### **Artículo 9**

1. En el caso de aquellos Estados que sean Partes de este Convenio y del Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados ("Convenio de Lima"), este Convenio prevalece sobre la aplicación del "Convenio de Lima".

2. Con excepción de lo dispuesto en el numeral 1 de este Artículo, el presente Convenio no alterará ni afectará ningún acuerdo multilateral o bilateral vigente, referente a la operación temporal en el Servicio de Aficionados en los Estados Miembros de la CITELE.

**Artículo 10**

El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dos Estados hayan llegado a ser Partes en la misma. En cuando a los Estados restantes, entrará en vigor en el trigésimo día a partir de la fecha en que los Estados hayan cumplido el procedimiento correspondiente previsto en el Artículo 7.

**Artículo 11**

El presente Convenio regirá indefinidamente, pero puede ser terminado por consentimiento de los Estados Partes. Cualquiera de los Estados Partes en este Convenio podrá denunciarlo. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, el Convenio cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando en vigor para los demás Estados Partes.

**Artículo 12**

El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Partes en este Convenio las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y denuncia y las reservas que se formularen.

**CONVENIO INTERAMERICANO  
SOBRE PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO**

**ANEXO**

Página 2:

Este permiso es válido en los territorios de todos los Estados Partes en el Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionados (el Convenio) con excepción del territorio del Estado Parte que lo emite, por un período de un año de la fecha de emisión, o la fecha de expiración de la licencia nacional, lo que ocurra primero, para la operación de estaciones de radioaficionados y de radioaficionados por satélite, de acuerdo a la clase especificada en la última página de este permiso.

**LISTA DE ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO**

(al: [día, mes, año])

Queda entendido que este permiso no afecta de ninguna manera la obligación del portador a observar estrictamente las leyes y regulaciones relativas a la operación de estaciones de radioaficionados y radioaficionados por satélite en el país en el cual la estación es operada.

Página 3

Apellidos 1

Nombres 2

Distintivo de llamada 3

Lugar de nacimiento 4

Fecha de nacimiento 5

País de residencia permanente 6

Dirección 7

Ciudad, estado o provincia 8

**Clases de autorización de operación:**

- Clase 1.** Para uso de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar. Estará permitida solamente para aquellos radioaficionados que hayan comprobado ante su propia Administración el conocimiento del código Morse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT;
- Clase 2.** Esta clase permite la utilización de todas las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios de aficionados y aficionados por satélite por encima de 30 MHz y especificadas por el país donde la estación de aficionados ha de operar.

Página 4:

Página 5:

#### **AVISO IMPORTANTE A LOS POSEEDORES**

- 1)El Permiso Internacional de Radioaficionados (IARP) requiere su firma en la línea que figura debajo de su fotografía.
- 2)Su licencia valida de radioaficionado emitida por la administración de su país debe acompañar al IARP en todo momento.
- 3)A menos que los reglamentos del país visitado requieran lo contrario, la identificación de la estación será (prefijo del país visitado o la región), la palabra "barra" o "/" seguida del distintivo de llamada de la licencia que acompaña al IARP.
- 4)El IARP es válido por un año desde la fecha de emisión del presente permiso o el vencimiento de la licencia nacional, lo que ocurra primero.
- 5)Un país visitado puede declinar, suspender o cancelar la operación de un IARP.
- 6)Algunos países pueden requerir que usted notifique por adelantado la fecha, lugar y duración de su permanencia.

## COM/CITEL RES. 6 (II-94)

### OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CITEL

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

#### CONSIDERANDO:

El artículo 7 del Estatuto y los artículos 14, 15, 16, 17 y 85 del Reglamento de la CITEL, que tratan de las organizaciones que podrán hacerse representar por observadores en las reuniones de la CITEL,

#### TENIENDO EN CUENTA:

La gran cantidad de organizaciones y entidades que puedan acogerse a esta posibilidad.

#### RESUELVE:

1. Autorizar a la Secretaría Ejecutiva a efectuar las invitaciones correspondientes para participar de las reuniones de la CITEL a las siguientes entidades y/u organizaciones directamente ligadas al área de Telecomunicaciones:

- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
- Asociación Caribeña de Organizaciones Nacionales de Telecomunicaciones (CANTO)
- Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA)
- Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET)
- Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centroamérica (COMTELCA)
- Consejo Caribeño de Telecomunicaciones (CTC)
- Consejo de Telecomunicaciones del Pacífico (PTC)
- Liga Americana de Radio (ARRL)
- Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)
- Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)
- Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA)
- Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU)
- Unión Internacional de Radioaficionados, Región 2 (IARU-2)

2. Encargar al Secretario Ejecutivo:

Que prepare un programa resumido de actividades anuales de la CITEL en forma de tabla, especificando fecha, lugar y objeto de la reunión, que será remitido a las otras organizaciones y/o entidades internacionales a los efectos de poner en conocimiento de éstos las actividades de la CITEL para que, mediante el procedimiento normal, puedan solicitar su participación como observadores.

3. Autorizar a los Presidentes de los CCP para que preparen listados individuales de los observadores que, en su opinión, sería apropiado invitar a sus reuniones, y que envíen esos listados al Secretario Ejecutivo.

## COM/CITEL RES. 7 (II-94)

## CONTINUACION DEL TRABAJO DEL COMITE DE PRESUPUESTO

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

### CONSIDERANDO:

Que la CITEL fue identificada por los Presidentes de las Naciones de las Américas como la Organización de la OEA que desempeñará un papel sustancial en el cumplimiento de los objetivos y mandatos de la Cumbre de las Américas en materia de telecomunicaciones dentro de su Mandato Estatutario,

Las iniciativas emprendidas en esta reunión del COM/CITEL para actuar rápida y positivamente en respuesta a estas expectativas, y

Las implicancias presupuestarias de algunos nuevos puntos de trabajo que se han identificado, así como la necesidad de acelerar el ritmo del trabajo permanente dentro de los CCP.

### RESUELVE:

1. Continuar el trabajo del Comité de Presupuesto del COM/CITEL como se establece en el documento COM/CITEL 56/94, para asistir al Secretario Ejecutivo de la siguiente forma:
  - a) Solicitar los comentarios y opiniones sobre el cronograma y priorización de las reuniones de los Comités Consultivos Permanentes y los Grupos de Trabajo de la CITEL durante 1995 y para el Período Presupuestario 1996-1997.
  - b) Asistir en el análisis y compilación de los comentarios recibidos de los Miembros de la CITEL sobre la priorización, duración y cronograma específico de las reuniones establecidas en el documento COM/CITEL-75/94 que debe financiarse con fondos del Presupuesto de 1995.
  - c) Asistir en el análisis y compilación de los comentarios recibidos de los Miembros de la CITEL sobre la priorización, duración y cronograma específico de las reuniones para el período presupuestario financiero 1996-1997 que se incluye en el documento COM/CITEL 45/94.
2. Solicitar, además, que los estados Miembros formulen sus comentarios de acuerdo con los puntos 1.(b) y (c) anteriores, al Secretario Ejecutivo en Washington DC, no más tarde del 15 de enero de 1995.

**ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO:**

Que compile los comentarios sobre las reuniones y las asignaciones presupuestarias para 1995 y los haga circular para su ulterior comentario por fax a todos aquellos que respondan para el 31 de enero de 1995.

Que informe a los Miembros sobre las conclusiones del tema del presente mandato, en materia presupuestaria para 1995, 1996 y 1997, no más tarde del 15 de febrero de 1995 .

**SOLICITA:**

Que los Miembros de la CITELE así como los Miembros Asociados de los CCP manifiesten su voluntad de proveer fondos adicionales provenientes de sus propios recursos para permitir que la CITELE responda más rápido y mejor a las iniciativas del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

**COM/CITEL RES. 8 (II-94)****RESPUESTA A LA CUMBRE DE LAS AMERICAS**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE (COM/CITEL),

**CONSIDERANDO:**

La celebración de la Cumbre de las Américas en Miami, Florida, del 9 al 11 de diciembre de 1994;

Que los 34 Jefes de Estado acordaron unánimemente que la infraestructura de información de un país constituye un componente esencial de su desarrollo político, económico, social y cultural, y que las actuales necesidades de las Américas en este sentido son inmensas, y

Que el Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas encomendó a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITELE) de la OEA, en coordinación con los organismos subregionales de telecomunicaciones, la elaboración e implementación de un plan de trabajo con el propósito de:

- Evaluar los medios reglamentarios, técnicos y legales para promover la liberalización, el establecimiento de normas comunes, la interoperabilidad de las redes y el uso compatible del espectro radioeléctrico;
- Examinar las formas de fomentar una mayor consistencia entre los procesos de certificación de los equipos de telecomunicaciones de los países Miembros;
- Elaborar directrices regionales para la prestación de servicios internacionales de redes de valor agregado;
- Apoyar la celebración en 1996 de una reunión, de funcionarios de alto nivel expertos en telecomunicaciones, coordinada por la CITELE, con el propósito de discutir en mayor detalle las

iniciativas anteriormente mencionadas;

### **RECONOCIENDO:**

Los principios contenidos en la Declaración de Buenos Aires, tal como fuera adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (Buenos Aires, 1994), y en el Plan de Acción para el Desarrollo Global de las Telecomunicaciones incluido en el Informe Final de la Conferencia;

### **RECONOCIENDO ADEMÁS:**

Que la CITELE debe cooperar y colaborar en forma activa con la UIT y con las organizaciones regionales con el fin de asegurar que la implementación de los programas de trabajo de la CITELE se desarrolle en la forma más eficiente y eficaz posible, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, optimizar los recursos y maximizar los resultados;

### **TENIENDO EN CUENTA:**

Que los programas de trabajo de la CITELE requieren directivas específicas que aceleren su desarrollo con el fin de satisfacer las expectativas de los Jefes de Estado.

### **RESUELVE:**

1. Adoptar medidas inmediatas en respuesta al mandato de la Cumbre de las Américas.
2. Acelerar el desarrollo del Plan Estratégico de la CITELE (COM/CITELE Res. 3 (II-94)) con el fin de establecer, dentro de los programas de trabajo de los CCP, prioridades que cumplan, de la forma más ajustada posible, las directivas encomendadas a la CITELE en el Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas, en diciembre de 1994;
3. Solicitar a los CCP que analicen sus programas de trabajo, según sea necesario, con el fin de maximizar los resultados tangibles que se presentarán a la reunión de funcionarios de alto nivel expertos en telecomunicaciones a celebrarse en 1996;
4. Solicitar a los CCP que incluyan en sus programas de trabajo una evaluación de los medios reglamentarios, técnicos y legales para promover la liberalización de los servicios de telecomunicaciones, el establecimiento de normas comunes, la interoperabilidad de las redes y el uso compatible del espectro radioeléctrico:
  - 4.1. El CCP I proporcionará la documentación pertinente sobre normas coordinadas para el Sistema de Señalización número 7 (SS7) durante el primer semestre de 1995, sobre Sistemas de Comunicaciones Personales/Inalámbrico (PCS/Wireless) y Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) en el curso de 1995, y sobre Red Inteligente en el primer semestre de 1996.
  - 4.2. El CCP III proveerá, en 1995, documentos con respecto a los Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS).
  - 4.3. El CCP II y el CCP III acelerarán sus esfuerzos en los Grupos de Trabajo conjuntos

sobre el uso compatible del espectro radioeléctrico.

- 4.4. El CCP II y el CCP III acelerarán sus esfuerzos en los Grupos de Trabajo conjuntos destinados a la preparación de las conferencias de la UIT en relación con la necesidad de promover el uso compatible del espectro radioeléctrico.
5. Solicitar a los CCP que incluyan en sus programas de trabajo la elaboración de pautas regionales para el suministro de servicios internacionales de redes de valor agregado;
6. Solicitar a los Presidentes de los CCP que al revisar sus Programas de Trabajo coordinen con la UIT con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

#### **ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO:**

Que en consulta con los Presidentes de los CCP, elabore un modelo para la compilación de información sobre los actuales procesos de certificación de los equipos de telecomunicaciones en los estados Miembros, y que, sobre la base de la información compilada, los Presidentes de los CCP adopten las medidas que sean necesarias a los efectos de promover una mayor consistencia de los procesos de certificación de los equipos de telecomunicaciones entre los países Miembros;

Que asuma la responsabilidad asignada a la CITELE de coordinar una reunión de funcionarios de alto nivel expertos en telecomunicaciones a celebrarse en 1996;

#### **ENCARGA ADEMAS AL SECRETARIO EJECUTIVO:**

Que informe a los funcionarios de alto nivel expertos en comunicaciones de los países Miembros de la CITELE solicitando su apoyo para el progreso de los trabajos, incluyendo todos los esfuerzos para asignar recursos en respaldo de los programas de trabajo de los CCP.

#### **INVITA A LOS MIEMBROS Y A LOS MIEMBROS ASOCIADOS:**

A participar activamente en las actividades de la CITELE en respuesta al Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas, en diciembre de 1994;

### **COM/CITEL RES. 9 (II-94)**

#### **ESTUDIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE (COM/CITEL),

#### **CONSIDERANDO:**

Que el planteamiento del tema de los procedimientos alternativos de llamada, tales como el "call back" es importante para algunos países Miembros de la CITELE; y

**CONSIDERANDO ADEMAS:**

Que es atribución del COM/CITEL asignar a los Comités Consultivos Permanentes, aquellos temas que se consideren de interés para los Miembros de la CITEL.

La Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto COM-4/6 "Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones".

**RESUELVE:**

Encomendar al Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el estudio de la problemática producida por los procedimientos alternativos de llamada, para procurar soluciones adecuadas a los Miembros de la CITEL,

**INSTA:**

A los países Miembros de la CITEL que realicen los mayores esfuerzos para participar en forma efectiva en los trabajos referidos a este tema en el ámbito de la CITEL y de la UIT.

**COM/CITEL RES. 10 (II-94)****COORDINACION CON LA UIT ACERCA DE LOS RESULTADOS  
DE LA CUMBRE DE LAS AMERICAS**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

**CONSIDERANDO:**

La importancia del papel de la UIT para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en las Américas y la importancia crítica para el futuro de la CITEL de las decisiones adoptadas en la Cumbre,

**RESUELVE:**

Que el Comité de Coordinación de la CITEL deberá celebrar una reunión de coordinación con el Secretario General de la UIT, el Secretario General Adjunto, los Directores de las tres Oficinas y el Jefe de la Oficina Regional de la UIT en Brasilia para dar inicio, tan pronto como sea posible en 1995, a un enfoque coordinado destinado a cumplir el mandato encomendado a la CITEL por la Cumbre de las Américas;

**ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO:**

Que efectúe tan pronto como sea posible los arreglos necesarios a tales efectos con la UIT y que el Presupuesto de CITEL para 1995 no será utilizado para estos fines.

**COM/CITEL RES. 11 (II-94)**

**TEMARIO, LUGAR Y FECHA DE LA  
III REUNION DEL COMITE DIRECTIVO PERMANENTE  
DE LA CITEL**

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

**RESUELVE:**

1. Realizar la Tercera Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL) en Montevideo, Uruguay, del 27 al 30 de Noviembre de 1995.
2. Aprobar el Proyecto de Agenda para la referida Reunión que se anexa a esta Resolución.

**TEMARIO  
III REUNION DEL COMITE DIRECTIVO PERMANENTE  
DE LA CITEL**

**(COM/CITEL, 1995)**

1. Aprobación del Temario.
2. Establecimiento de los Grupos de Trabajo.
3. Informe del Presidente de COM/CITEL.
4. Informes de los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes.
5. Informe sobre las actividades del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo.
6. Informe sobre las actividades de la CITEL relacionadas con la CMR-95.
7. Informe de situación del Secretario Ejecutivo sobre la preparación para la Reunión Especial de Telecomunicaciones de las Américas a celebrarse en 1996.
8. Aprobación del Informe Anual de Actividades de la CITEL.
9. Aprobación del Plan Estratégico de la CITEL.
10. Informe sobre las actividades de seguimiento derivadas de la *Cumbre de las Américas*.
11. Programa-Presupuesto y Calendario de reuniones.
12. Mejoramiento del trabajo de la CITEL.
13. Fecha, temario y lugar de la próxima reunión.
14. Otros asuntos.
15. Aprobación del Informe Final.

**4. DECISIONES**

**DECISION COM/CITEL 1/94**

**DOCUMENTOS PRODUCIDOS COMO RESULTADO DE UNA REUNION DE LA  
CITEL**

Relación de los documentos que deben ser producidos por una reunión de la CITEL.

1. Actas resumidas de las sesiones de trabajo. Las Actas deben ser producidas después de cada sesión de trabajo y de ser posible, ser sometidas a la aprobación de la reunión. En caso contrario, posteriormente a la reunión, la Secretaría Ejecutiva enviará las actas no aprobadas durante la misma a los jefes de delegaciones de los países Miembros presentes en la reunión para que hagan llegar sus observaciones dentro de un plazo de diez días. Las actas deben identificar las decisiones de la reunión y aquellas observaciones relevantes.
2. Informe de la reunión, que deberá contener:
  - a. El temario aprobado, fecha, local y autoridades de la reunión.
  - b. Resoluciones y de ser posible sus implicaciones presupuestarias, si es el caso.
  - c. Recomendaciones y de ser posible sus implicaciones presupuestarias, si es el caso.
  - d. Decisiones (puntos identificados en las Actas Resumidas que requieran alguna acción o que puedan tener implicaciones en el trabajo futuro de la CITEI).
3. Lista de participantes.
4. Lista de los documentos tratados en la reunión.

La Secretaría Ejecutiva enviará los documentos mencionados anteriormente a los países Miembros, y si es el caso, a los Miembros Asociados.

#### **DECISION COM/CITEL 2/94**

#### **NOMBRAMIENTO DE DOMINICA COMO VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES**

El Plenario designó a Dominica como VicePresidente del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones Regionales.

## **DECISION COM/CITEL 3/94**

### **INFRAESTRUCTURA NECESARIA BASICA DE APOYO PARA REUNIONES DE LA CITEL**

#### **A. APORTE DE FONDOS OEA/CITEL PARA LA CELEBRACION DE REUNIONES**

El COM/CITEL establece un estimado de gastos para las actividades programadas que es sometido a la aprobación de los órganos correspondientes de la OEA.

La Secretaría General de la OEA maneja los fondos que la Asamblea General de la OEA asigna sobre una base bienal a las actividades de la CITEL. Las asignaciones están destinadas a cubrir parte de los gastos ocasionados por: viajes del personal de la Secretaría General de la OEA/CITEL, documentación (antes, durante y después de las reuniones), parte de los costos de traducción (antes, durante y después de las reuniones) y parte de los costos de interpretación.

#### **B. PERSONAL DE LA OEA**

Además del Secretario Ejecutivo, se incluirá un coordinador de servicios de la sede con las funciones de coordinación de los trabajos relacionados con clasificación, producción, distribución de documentos, traducciones, inscripción de participantes, estructura de los informes de la reunión, resoluciones, recomendaciones.

#### **C. PERSONAL DEL PAIS SEDE DE LA REUNION**

1. Un coordinador general, responsable del oportuno y eficiente funcionamiento de los servicios de la reunión en lo referente a administración, protocolo, guardia, alojamiento, instalaciones y transporte y con autoridad para decidir y solucionar problemas que se presenten relacionados con el buen desempeño de la Secretaría local y de su personal durante la reunión.

Este funcionario debe ser designado con suficiente anterioridad a la reunión y se debe notificar de esta designación al Secretario Ejecutivo de la CITEL oportunamente.

2. Un coordinador de servicios de documentos y asistentes, quienes clasificarán, encauzarán y ordenarán la traducción, reproducción y distribución de los documentos. Como el período de trabajo diario es de dos turnos, (08:00 horas a las 24:00 horas), el país sede decidirá si se requiere doble personal u horas extras.

3. Dos auxiliares por cada sala de reunión durante la duración de las sesiones, actuando en estrecha coordinación con el servicio de documentos, quienes atenderán las solicitudes de

elementos que solicite el Presidente de la reunión, los participantes y Secretaría.

4. Dos personas para la distribución de documentos quienes los colocarán en los casilleros de los participantes y Secretaría. Estos funcionarios deberán comenzar su trabajo por lo menos una hora antes de las sesiones.

5. Un supervisor de impresión de documentos, asistido, según el sistema de reproducción de las fotocopadoras por personal de compaginación. Se requiere igual personal para dos turnos que deberán prolongarse el tiempo suficiente para asegurar la disponibilidad de los documentos para las sesiones.

6. Oficina o personal que pueda efectuar las reservas o la confirmación de pasajes a los participantes y Secretaría y que al mismo tiempo pueda proporcionar informaciones de carácter general. Este mismo personal podría coordinar los servicios de transporte a los participantes y Secretaría sobre todo en aquellas sedes donde este servicio es esencial.

7. Deberá preverse personal de refuerzo, según la carga de trabajo durante el desarrollo del evento.

#### **D. SERVICIO DE DOCUMENTOS**

Un supervisor de pool por turno.

Cinco (5) mecanógrafas/transcriptoras/correctoras, por turno, para mecanografiar, transcribir y corregir documentos en inglés y español.

#### **E. SERVICIO DE IDIOMAS**

##### **Traducción**

Un supervisor de pool por turno.

Cuatro traductores/revisores (dos español/dos inglés) por turno. Este número deberá adaptarse al volumen de documentos que se prevea.

## **Interpretación<sup>1</sup>**

Interpretación simultánea, durante las horas de reunión:

- Dos (2) para inglés
- Dos (2) para español

## **F. SALA DE REUNION**

Una sala para 100 personas con 100 receptores y al menos quince micrófonos.

Dos salas adicionales con una capacidad para 20 personas, cada una.

Casilleros: Ciento diez (110).

## **G. EQUIPO AUXILIAR**

- Tres (3) máquinas fotocopadoras alta capacidad, preferiblemente con sorter automático y compaginadora, y una fotocopadora pequeña de baja velocidad.
- Equipo de grabación en la sala principal.
- Letreros de mesa con los nombres de los países Miembros, Miembros Asociados, Observadores y Organismos Internacionales, OEA e invitados.
- Oficina para el Presidente de la reunión, el Secretario Ejecutivo de la CITEL y el Coordinador General de la Sede.
- Quince (15) computadoras con el Software adecuado como por ejemplo: Word Perfect 5.1 y otros usuales como por ejemplo Windows o MS-DOS:
  - . Una para inscripción de participantes
  - . Cinco (5) para dactilógrafos
  - . Cuatro (4) para traductores/revisores
  - . Dos (2) para el Grupo de Redacción del Informe Final
  - . Uno (1) para coordinador de documentos
  - . Uno (1) para el coordinador general de la reunión
  - . Uno (1) Secretario Ejecutivo

Impresoras (laser) en número suficiente

## **H. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

---

<sup>1</sup> Considerando que no habrán reuniones simultáneas que requieran interpretación

- Papel membretado (la cantidad depende del número de documentos que se estime)
- 150,000 hojas de papel tamaño carta para fotocopia. (Esta cantidad podrá variar, dependiendo del número de documentos que se estime)
- Utiles de oficina (papel, lápices, engrapadores, tijeras, lapiceros, bolígrafos, reglas, gomas para borrar, sobres, etc.)
- Teléfono y facsímil con discado automático internacional para uso del Presidente de la reunión y la Secretaría Ejecutiva

Esta guía será complementada en la Secretaría Ejecutiva con los elementos que se estimen oportunos.

#### **DECISION COM/CITEL 4/94**

#### **INVITACION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES REGIONALES A LAS REUNIONES DEL COMITE DE COORDINACION**

Según la Resolución CITEL-8/94 el Comité de Coordinación está integrado por el Presidente y VicePresidente del COM/CITEL y los Presidentes de cada una de los CCP, sin embargo el Plenario decidió invitar a participar en las Reuniones de este Comité al Presidente y VicePresidente del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de las Telecomunicaciones Regionales.

#### **DECISION COM/CITEL 5/94**

#### **PROMOCION PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE MIEMBROS ASOCIADOS**

La Secretaría Ejecutiva enviará a los Estados Miembros la información que se anexa para ser difundida entre los posibles interesados en participar, en calidad de Miembros Asociados, en los trabajos de la CITEL (como ejemplo: Asociaciones de Profesionales, Cámaras de la Industria y empresariales, Universidades, etc.).

#### **ANEXO A LA DECISION COM/CITEL 5/94**

#### **QUE ES LA CITEL?**

La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos, que tiene como finalidad el facilitar y promover, por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el Continente Americano, y la existencia de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de

desarrollo de la región.

## **QUE SON LOS COMITES CONSULTIVOS PERMANENTES Y CUAL ES SU OBJETIVO?**

Los Comités Consultivos Permanentes (CCP) son los Comités de Trabajo encargados de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la CITEL. Se tienen actualmente tres Comités establecidos: el de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CCP I), el de la Radiodifusión (CCP II) y el de las Radiocomunicaciones (CCP III).

El objetivo de los CCP es proporcionar asesoría a todas las entidades que integran el sector regional de telecomunicaciones, en cuestiones pertinentes a sus respectivos ámbitos de competencia.

## **QUIENES PARTICIPAN EN LOS CCP?**

Los Estados Miembros de la CITEL, que son todos los Estados Miembros de la OEA y aquellos Estados americanos que no siendo Miembros de la OEA, hayan sido aceptados conforme a los Estatutos pertinentes. Participan también los Miembros Asociados.

## **QUIENES PUEDEN SER MIEMBROS ASOCIADOS?**

La Membresía Asociada en un CCP está abierta a toda entidad operadora u organización científica o industrial reconocida o institución financiera o de desarrollo relacionada con la industria de las telecomunicaciones, que goce de personalidad jurídica siempre que la Membresía cuente con la aprobación del correspondiente Estado Miembro de la CITEL, que viene siendo el país donde la entidad se ha constituido o donde tiene su oficina principal.

## **QUE VENTAJAS TIENEN LOS MIEMBROS ASOCIADOS?**

Acceso a una abundante información estratégica de primera mano sobre aspectos tales como el estado de las telecomunicaciones en los países, necesidades de desarrollo y de inversión, iniciativas de proyectos (todavía no anunciadas) de interés de los Miembros Asociados.

Posibilidad para incrementar su presencia en los países de las Américas al asociarse con la CITEL, la cual disfruta una sólida reputación de imparcialidad y la confianza de aquellos que toman las decisiones a nivel nacional.

Contar con un foro que permite una plena participación y contribución para el desarrollo de programas y proyectos en las Américas.

Una posibilidad sin precedentes de participación conjunta con aquellos que toman las decisiones y que participan en los procesos de decisión de las políticas nacionales de

telecomunicaciones.

La posibilidad de establecer una relación estrecha con las personas que juegan un papel importante en las telecomunicaciones de América.

### **COMO PARTICIPAN LOS MIEMBROS ASOCIADOS?**

Los Miembros Asociados de un CCP pueden participar plenamente en todas las actividades de dicho CCP con voz pero sin voto. Pueden presentar trabajos técnicos y recibir los documentos del Comité a que pertenezcan. Esto es, podrán contribuir con propuestas y participar en la formulación de las decisiones y planes de acción de los Comités Consultivos Permanentes.

También, cuando sea autorizado por escrito por un Estado Miembro que integra un CCP, el Miembro Asociado puede en ese CCP, en nombre y en representación de ese Estado: (1) votar, (2) presentar trabajos y (3) proponer la inclusión de puntos en el temario del CCP.

### **CUESTA SER MIEMBRO ASOCIADO?**

Los Miembros Asociados contribuyen al financiamiento del CCP en que participan, para ello eligen voluntariamente un nivel de contribución. El nivel de contribución se base en una escala "unitaria". La porción más pequeña es "una" unidad. El valor monetario de la unidad es de mil (1000) dólares de los Estados Unidos de América y cubre el pago de la afiliación por un año calendario o si es del caso, la parte proporcional correspondiente. Los Miembros Asociados eligen las unidades de su contribución según lo estiman adecuado.

### **COMO SE SOLICITA SER MIEMBRO ASOCIADO?**

La solicitud de la entidad deberá enviarse al Estado Miembro integrante del CCP, junto con la notificación de la unidad contributiva elegida y la información pertinente respecto a la persona con la cual se establecerá la comunicación respecto a los trámites a cubrir. El correspondiente Estado Miembro será responsable del examen y la aprobación de las solicitudes de participación, con base en los criterios o procedimientos para patrocinar a una entidad como Miembro Asociado que estime adecuados.

En caso de ser aprobada la solicitud, el Estado Miembro notificará al Secretario Ejecutivo su aprobación de la entidad, la unidad contributiva elegida y los datos de la persona designada por la entidad para dar la continuidad a los trámites.

### **QUIEN NOTIFICA A LA ENTIDAD LA DECISION?**

El Secretario Ejecutivo notificará a la entidad solicitante la decisión adoptada respecto a su

solicitud, junto con los trámites que deberá cubrir para el efecto. Asimismo, comunicará al Presidente del COM/CITEL y al Presidente del CCP respectivo de la incorporación de la entidad indicada.

## **Y SI NO SE DESEA CONTINUAR SIENDO MIEMBRO ASOCIADO?**

Cualquier Miembro Asociado puede renunciar a su participación en un CCP mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo. La renuncia se hará efectiva a los noventa días de la fecha de recibida la notificación, en cuyo caso las cuotas de afiliación serán prorrateadas sobre una base anual.

## **CUALES SON LOS MANDATOS DE LOS CCP?**

### **Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

#### **Mandato:**

Promover y velar por la integración y el fortalecimiento de las Redes y de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que operen en los Estados Americanos, teniendo en cuenta la necesidad de modernizar las Redes y de promover servicios básicos telefónicos universales y de aumentar la disponibilidad para el público de los servicios especializados, promoviendo el uso de las normas internacionales de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

### **Comité Consultivo Permanente II: Radiodifusión.**

#### **Mandato:**

Estimular y fomentar la presencia en la Región del servicio de Radiodifusión, promoviendo el uso de modernas tecnologías y aumentando la disponibilidad para el público de estos medios de comunicación, incluidos los sistemas de audio y de video, promoviendo el uso de las normas internacionales de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

### **Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones.**

#### **Mandato:**

Promover la armonización de los Servicios de Radiocomunicaciones, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de reducir al mínimo los factores que generen interferencias perjudiciales en el funcionamiento y operación de redes y servicios. Promover el uso de tecnologías modernas y la aplicación de las Normas y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

FORMULARIO PARA  
LAS SOLICITUDES DE MIEMBROS ASOCIADOS  
EN LOS CCP - CITEL

Para llegar a ser un Miembro Asociado en uno o más de los Comités Consultivos Permanentes el solicitante deberá completar este formulario y deberá enviarlo al Estado Miembro integrante del CCP.

Las Organizaciones Internacionales y Regionales deberán enviar este formulario directamente al Secretario Ejecutivo de la CITEL.

Secretario Ejecutivo  
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL  
1889 F. Street, N.W. Room 100-A  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tef: (202) 458-3004  
Fax: (202) 458-6854

**FORMULARIO PARA LAS SOLICITUDES DE  
MIEMBROS ASOCIADOS EN LOS CCP DE LA CITEL**

Estado Miembro de CITEL: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la compañía/organización/entidad que solicita ser un Miembro Asociado:  
\_\_\_\_\_

Comité Consultivo Permanente del cual se desea ser un Miembro Asociado:  
\_\_\_\_\_

Número de unidad o unidades contributivas elegidas para cada Comité Consultivo Permanente para el que se solicite la membresía:  
\_\_\_\_\_

Persona autorizada para someter la solicitud en nombre de la compañía/organización/entidad:

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo de la Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono: . . . . . Fax: .....

Firma: \_\_\_\_\_

Autoridad responsable de la Administración de Telecomunicaciones que aprueba la participación del solicitante en su calidad de Miembro Asociado:

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_